



**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERCOLUTORIO NÚMERO 0427
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO 05001-31-05-013-2020-00036-00**

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS EDUARDO GIL ZAPATA** en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y en donde se integró al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OBP, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, analizada la respuesta a la demanda allegada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - OBP, se advierte que la misma no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, se DEVUELVE, para que dentro de los 5 días siguientes procedan a subsanar los siguientes defectos.

- Emitir pronunciamiento frente a cada una de las pretensiones del libelo introductor de manera individualizada, so pena de entenderse que no se opone a las mismas.
- De conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se deberá allegar poder otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – OBP al abogado Camilo Andrés Vásquez González a través de mensaje de datos y desde el canal digital de la entidad, incluyendo el correo electrónico del abogado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados o en su defecto con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP, so pena de darse por no contestada la demanda.
- Allegar los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas denominados “*Personas excluidas del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad salvo que decidan cotizar por lo menos 500 semanas al RAIS. Literal b) del artículo 61, de la Ley 100 de 1993*”, so pena de no tenerse en cuenta, por cuando no fueron aportados.

**NOTIFÍQUESE
LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

EMAIL: frankisaza@hotmail.com ; jwbuitrago@bp-abogados.com o jbuitrago@bp-abogados.com ; notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co ; camilo.vasquez.abogado@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
23/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39ebc88a59a386723c09f80f45991470144bd9db900ba00d06b7d0911b853ac**

Documento generado en 22/03/2022 06:22:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**